

“Incidente n° 1- Denunciante: División Conductas Informáticas Ilícitas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires Sumario n° 620766/2024. NN: N.N. s/ incidente de incompetencia”
CCC 59149/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 43 y el Juzgado de Garantías n° 3, del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia con motivo de tareas preventivas de la División Conductas Informáticas Ilícitas de la Policía de la Ciudad, por las que se tomó conocimiento de que a través de la red social “Facebook” un usuario identificado como “M M ” estaría comercializando motos mellizas, autopartes y también armas de fuego.

El magistrado nacional declinó su conocimiento a la justicia provincial, donde se habrían cometido los delitos según se constató en el curso de la investigación.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución por considerarla prematura.

Con la insistencia por parte del magistrado que previno quedó formalmente trabada esta contienda.

Es doctrina de V.E. que la competencia penal por razón de territorio se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 327:6068, 328:3309 y 329:1908, entre otros). En este sentido, y según surge de la pesquisa, el perfil del usuario de Facebook desde el cual se ofrecían a la venta productos de procedencia ilícita, sería de la titularidad de Franco Sebastián M , domiciliado en la provincia de Buenos Aires.

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías
n° 3 conocer en la presente causa.

Buenos Aires, 5 de agosto de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.08.2025 16:51:26